

## COMUNICADO

Remitente	Dirección General de la Función Pública
Departamentos destinatarios	Secretarías Generales Técnicas Secretaría General de Presidencia del Gobierno Órganos equivalentes de las Entidades de Derecho público
Asunto	Conciliación/SICHO

La Resolución nº 669/2019, de 8 de julio, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen medidas complementarias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 21 que el personal al servicio de la Administración General dispondrá de un crédito horario anual para la conciliación de su vida personal, familiar y laboral, que podrá utilizarse en aquellos casos en que los permisos previstos en la legislación vigente, acuerdos, pactos y convenios, o en las Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública no prevean una determinada necesidad de conciliación o bien previéndolo su duración no sea suficiente, y siempre y cuando, la necesidad de conciliación se refiera al cuidado de menores de edad, familiares con discapacidad en un grado igual o superior al 33% hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad y familiares de avanzada edad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, siempre que esté a cargo directo de la persona solicitante.

La misma Resolución fija un saldo de 27 horas para este crédito horario anual para la conciliación para el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2019.

Para la constancia en el Sistema Integral de Control Horario de este crédito horario los servicios de personal deberán tramitar la correspondiente incidencia a través de Sírvete/Aplicaciones corporativas/SICHO adjuntando, en todo caso, la Resolución de concesión del órgano competente.

Una vez resuelta la incidencia se activarán para el personal autorizado, en el apartado “*mis permisos e incidencias*”, dos conceptos: el **26.A-CRÉDITO HORARIO ANUAL CONCILIACIÓN** para el uso de la bolsa de créditos horario por conciliación y el **26.B-RECUPERACIÓN CRÉDITO ANUAL CONCILIACIÓN**, para su recuperación.

Por otro lado, en relación al derecho a ausentarse de forma justificada hasta dos días hábiles sin obligación de recuperación horaria de quienes tengan a su cargo a una persona menor de edad hasta los 14 años que padezca una enfermedad infecto – contagiosa o parasitaria de carácter episódico, sin hospitalización, reconocido en el apartado 16 de la misma Resolución, se pone en su conocimiento que se ha habilitado en el Sistema Integral de Control Horario, el concepto **ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIOSA DE MENORES DE EDAD** en el apartado “*mis solicitudes*”.

Lo que se comunica para su conocimiento y para que procedan a trasladar la información al personal adscrito a sus respectivos Departamentos.

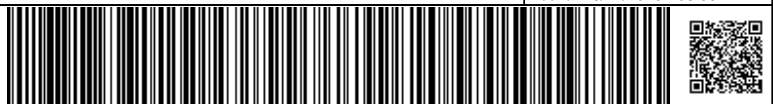
**LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 26/11/2019 - 08:39:41

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
028PGy21R9-dH00fg1R0e6xrDsQwJyAj0



El presente documento ha sido descargado el 26/11/2019 - 09:59:45